

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y s.s., y art. 385, en concordancia con el art.384 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE – CONTRATO LEASING HABITACIONAL**, adelantado por: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, domiciliado en esta ciudad, representado legalmente por **WILLIAM JIMENEZ GIL**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá; *en contra*: **GLORIA JANETH CHAVARRO CORTES** y **JOSE DEL CARMEN TURRIAGO CHAVARRO**, mayores de edad domiciliados y residenciados en esta ciudad.

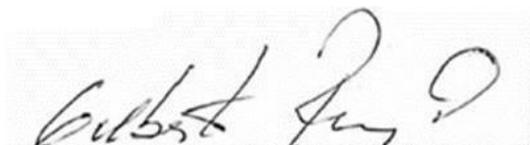
En consecuencia, se ordena correr traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

Notifíquesele en la forma prevista por el Decreto 806 de 2020.

Tramitase por el proceso **Verbal**.

Reconocer al Dr. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO**, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>007</u> hoy <u>11 de febrero de 2022</u> . La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ
